



Santiago, Miércoles 14 de Agosto de 2013

Señor
Superintendente de Valores y Seguros
Fernando Coloma Correa
Presente.

Ref.: Oficio N°16193

De nuestra consideración:

De acuerdo a lo solicitado por vuestro Servicio, a través de la presente venimos en complementar la carta conductora depositada el pasado lunes 12 de Agosto de 2013 referente a los requerimientos indicados en su Oficio Ordinario N° 16193 de fecha 22 de Julio de 2013, en el sentido de señalar una breve descripción de las modificaciones introducidas al reglamento Interno y al contrato de suscripción de cuotas del fondo mutuo **Corp Capital Balanceado**:

I. Reglamento Interno:

1. En el numeral 1.1.3. "Tipo de Fondo" de la sección 1, de acuerdo a la circular 1578, dados los límites mínimos y máximos de inversión del fondo en instrumentos de capitalización, se modificó la clasificación de Fondo desde "Libre Inversión, Extranjero y Derivados" a "Mixto, extranjero y derivados".
2. Se ajustó la regulación a la que se hace referencia en la sección 2.2.2.
3. En la Sección 2.2.5, se cambió la referencia a acciones por inversión en instrumentos de capitalización, con el fin de referirse a los distintos instrumentos en los que podrá invertir el fondo.
4. En el numeral 2.2.10 de la sección 3.2.1., se adecuó la referencia a la NCG 308, por cuanto ésta no establece condiciones respecto de la transacción bursátil, eliminando la frase "...para ser considerados de transacción bursátil".
5. Se corrige lo establecido en el primer párrafo del numeral 4.1.5 de la sección 4.1, eliminando la referencia a mercados OTC y aplicando lo indicado en la sección I de la NCG 204.

CORPBANCA

Rosario Norte 660, Las Condes - Casilla 80 D, Santiago Chile
Teléfono (56-2) 687 8000
www.bancocorpbanca.cl



6. En relación a los límites de inversión para las operaciones con instrumentos derivados establecido en el numeral 4.1.6. de la Sección 4.1, se eliminan los párrafos que reproducen los límites generales contenidos en la NCG 204.
7. En la sección 6.3 "Remuneración de cargo de los partícipes", se cambió la explicación de la forma de cobro de esta comisión, buscando hacerla más comprensible para los partícipes.
8. Se ajustó la regulación a la que se hace referencia en la sección 2.2.2. "Clasificación de Riesgo Nacional e Internacional".

II. Contrato de Suscripción de cuotas

1. Se modifica Sección 2.1 el numeral 2 "Remuneraciones de cargo del partícipe" del literal B" "Remuneración, Comisiones y Gastos" se cambió la explicación de la forma de cobro de esta comisión, buscando hacerla más comprensible para los partícipes.

Adicionalmente, se realizaron las siguientes modificaciones al reglamento interno del fondo, no dispuestas en el oficio N°16193:

1. Se modificó el numeral 2.2.1. "Características particulares de los activos en que invertirá el Fondo", eliminando la palabra "libremente", por cuanto el fondo debe invertir según los límites especificados en la sección 3.2.1.

El Gerente General (S) de CORPBANCA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. declara que se hace responsable tanto de la veracidad de la información contenida en la presente carta, como de que las modificaciones a las que se hace referencia en ella son las únicas que se introducen y que efectivamente éstas corresponden a las contenidas en los textos del Reglamento Interno y Contrato de Suscripción de Cuotas depositados.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Juan Alejandro Magnet S.
Gerente General (S)
CorpBanca Administradora General de Fondos S.A.